

## PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OBJETO DE TRÁFICO RORO ROPAX EN EL PUERTO DE ALGECIRAS.

### A. Procedimiento operativo de admisión vía terrestre.

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP en los puertos (RD 145/89) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El acceso al recinto portuario de la unidad de transporte con mercancías peligrosas se realizará a su llegada al control de acceso con en los siguientes términos:
  - El camión con mercancía peligrosa podrá permanecer en el control de acceso el tiempo mínimo indispensable para la revisión de la autorización y la unidad de transporte por el servicio de policía portuaria. Deberán parar en los controles de accesos tanto las unidades de transporte con mercancías peligrosas sujetas a las prescripciones del ADR como las unidades de transporte con mercancías peligrosas que no están sujetas al cumplimiento del mismo.
  - No se permitirá la permanencia en el control de accesos de unidades de transporte de mercancías peligrosas a las que no se les haya expedido la autorización de admisión a puerto.
  - Verificada la autorización por el servicio de policía portuaria, la unidad de transporte accederá a puerto dirigiéndose a la Terminal de Tráfico Pesado siguiendo el itinerario directo sin paradas ni estacionamientos. Asimismo si el buque estuviese dispuesto para la carga, el acceso se podrá realizar directo al área de embarque sin paradas ni estacionamientos.



Imagen 1

2. Estacionada la unidad de transporte en la terminal de tráfico pesado en la zona asignada a tal efecto, podrá ser desenganchada de la cabeza tractora hasta su embarque.
3. En el caso de que las unidades de transporte de mercancías peligrosas no estén sujetas a las prescripciones del ADR, el operador de muelle velará para que dicha unidad de transporte este acondicionada y dispuesta para el tráfico marítimo antes de ser trasladada a las áreas de embarque (placas-rótulos).



Imagen 2

4. El operador de muelle supervisará las operaciones de carga y descarga de las unidades de transporte en las zonas de embarque y desembarque, no siendo necesario su acompañamiento desde la Terminal de Tráfico Pesado a dichas áreas. Únicamente será necesario el acompañamiento del operador cuando se solicite de forma expresa en la autorización correspondiente.
5. El tiempo de estancia de la unidad de transporte con mercancía peligrosa en el recinto portuario será el mínimo indispensable para las operaciones de tránsito y carga, quedando la misma limitada a un periodo de 8 horas como máximo y siendo éste plazo prorrogable excepcionalmente por razones justificadas.
6. Antes del embarque de la mercancía en el buque, el operador de muelle debe comunicar la operación al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras quedando sujeto a las directrices que se establezcan desde el mismo. Teléfono: 956585436.

7. Cualquier circunstancia que modifique la hora prevista de salida vía marítima de la unidad de transporte deberá ser comunicada a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [mercanciaspeligrosas@apba.es](mailto:mercanciaspeligrosas@apba.es)
- [lima2@apba.es](mailto:lima2@apba.es)
- [control@apba.es](mailto:control@apba.es)



Imagen 3

8. Ante cualquier incidencia durante la estancia de la unidad de transporte o durante la carga de la misma en el buque debe comunicarse al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Teléfonos: 956585436/956633640.

**B. Procedimiento operativo de admisión vía marítima.**

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP en los puertos (RD 145/89) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El acceso vía marítima de la unidad de transporte con mercancías peligrosas se realizará a llegada del buque a puerto en los siguientes términos:
  - Cuando el buque que transporta la unidad de transporte rodado esté dispuesto para la descarga, el operador de muelle deberá estar presente en el área de desembarque.
  - La unidad de transporte con mercancía peligrosa podrá permanecer en el área de desembarque durante el tiempo de descarga del buque hasta su traslado a la Terminal de Tráfico Pesado.
  - El itinerario desde el área de desembarque hasta la Terminal de Tráfico Pesado se realizará sin paradas ni estacionamientos.



Imagen 4

2. La operación de desembarque de la unidad de transporte, y su traslado a la terminal de tráfico pesado se hará bajo la supervisión del operador de muelle.
3. Estacionada la unidad de transporte en la terminal de tráfico pesado en la zona asignada a tal efecto, podrá ser desenganchada de la cabeza tractora hasta si salida del recinto portuario.



Imagen 5

4. El tiempo de estancia de la unidad de transporte con mercancía peligrosa en el recinto portuario será el mínimo indispensable para las gestiones administrativas, operación de desembarque y de tránsito quedando la misma limitada a un periodo de 8 horas como máximo, siendo éste plazo prorrogable excepcionalmente por razones justificadas.
5. Cualquier circunstancia que modifique la previsión de salida vía terrestre de la unidad de transporte deberá ser comunicada a las siguientes direcciones de correo electrónico:
  - [mercanciaspeligrosas@apba.es](mailto:mercanciaspeligrosas@apba.es)
  - [lima2@apba.es](mailto:lima2@apba.es)
  - [control@apba.es](mailto:control@apba.es)



Imagen 6

6. Ante cualquier incidencia durante la estancia de la unidad de transporte o durante la carga de la misma en el buque debe comunicarse al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Teléfonos: 956585436/956633640.